ANEXO AL CONTRATO DE SERVICIO Nº. MC-211 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SANTA ROSA "COOPETRANSA"

CONTRATANTE **REPRESENTANTE LEGAL:**	MUNICIPIO DE SAN PEDRO ANTIOQUIA NIT. 890983922-2 JOSÉ DANILO ALVAREZ RODRIGUEZ C.C. 70.193.006
CONTRATISTA **REPRESENTANTE LEGAL:**	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SANTA ROSA "COOPETRANSA" NIT 890.908.374-7 CARMEN LILIANA LOPERA LOPERA CÉDULA Nro. 21.470.860
SUPERVISOR:	DIANA MARCELA PALACIO ROMÁN SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
OBJETO:	IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO Y SUBSIDIO PARCIAL DEL VALOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS UTILIZADO POR ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, EN LA RUTA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – MEDELLÍN Y VICEVERSA, A TRAVÉS DE EMPRESAS LEGALMENTE HABILITADAS.
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	736 DEL 14 DE MAYO DE 2026
DURACIÓN:	DOS (02) MESES

Entre los Suscritos **JOSÉ DANILO ALVAREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.006 de San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 30 de diciembre de 2023 por la Notaría del Círculo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Ley 136 1994 y 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SANTA ROSA "COOPETRANSA**, identificada con NIT 890.908.374-7, Representada legalmente por la señora **CARMEN LILIANA LOPERA LOPERA** identificada con cedula de ciudadanía N° 21.470.860, quien en adelante se llamará CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO**: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO Y SUBSIDIO PARCIAL DEL VALOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS UTILIZADO POR ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, EN LA RUTA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – MEDELLÍN Y VICEVERSA, A TRAVÉS DE EMPRESAS LEGALMENTE HABILITADAS. **Alcance del objeto:** El objeto de este contrato comprende:

TIPO DE TRANSPORTE	APORTE ECONOMICO MUNICIPIO POR TRAYECTO	APORTE ECONOMICO ESTUDIANTE	APORTE EMPRESA	Valor total tiquete
Bus o microbús	$ 6.500	$ 4.300	$ 2.200	$13.000

Aerovans	$ 6.500	$ 6.300	$ 3.200	$16.000

PARAGRAFO: El contratista dispondrá de vehículos automotores de servicio público, en buen estado, y con documentos vigentes. Así mismo deberá contar con habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros del Municipio de San pedro de los Milagros al Municipio de Medellín y viceversa. **SEGUNDA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **DOS (02) MESES**, previa suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026. **TERCERA. VALOR:** El presente contrato tiene un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES MIL PESOS M/L ($49.000.000),** incluidos todos los costos indirectos. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El contratante pagara al contratista el valor del contrato una vez se presenten las facturas o cuenta de cobro, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: 1. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal. 2. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión a satisfacción respecto del servicio prestado. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEL CONTRATISTA:** Se compromete con el Municipio a: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y el Municipio de San Pedro de los Milagros. **3.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en la invitación, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y en general los términos de la adjudicación. **4.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal, que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. **5.** Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **6.** Entregar los bienes, objeto de este contrato, en las cantidades requeridas, en condiciones de calidad. **7.** Mantener durante el plazo de la ejecución del Contrato, los precios unitarios presentados en la oferta, en consecuencia, cualquier adición o modificación, no comporta la variación de dichos precios. **8.** Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza de este documento garantizando su cabal y oportuna ejecución. **10.** El proveedor deberá demostrar que el objeto social a que se dedica tiene relación con el objeto del presente contrato. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1.**Garantizar el acceso al programa de apoyo al transporte universitario mediante la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros para estudiantes beneficiarios autorizados por la Administración Municipal, matriculados en instituciones de educación superior legalmente reconocidas en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en la ruta San Pedro de los Milagros – Medellín y viceversa. **2.** Permitir el uso del beneficio de subsidio de transporte a los estudiantes autorizados por el Municipio, en las rutas, frecuencias y horarios habilitados por la empresa transportadora para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros. **3.** Mantener durante la ejecución del contrato los valores ofertados correspondientes al aporte económico asumido por la empresa transportadora y al valor que deberá asumir el estudiante beneficiario, conforme a la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. **4.** Garantizar que los vehículos destinados a la ejecución del contrato se encuentren legalmente habilitados para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes. **5.** Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual el SOAT, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, revisión técnico-mecánica, licencias, tarjetas de operación y demás documentos exigidos por las autoridades competentes para la prestación del servicio. **6.** Garantizar la prestación

continua, eficiente, segura y oportuna del servicio de transporte a los estudiantes beneficiarios del programa, evitando interrupciones injustificadas que afecten el acceso y permanencia de los estudiantes en sus procesos académicos. **7.** Recepcionar y validar los tiquetes, soportes o mecanismos de control definidos por la Administración Municipal para acreditar el uso efectivo del beneficio por parte de los estudiantes autorizados, con el fin de soportar la facturación correspondiente. **8.** Presentar mensualmente, junto con la factura o cuenta de cobro, la relación detallada de los estudiantes beneficiarios que hicieron uso del subsidio de transporte, indicando número de trayectos utilizados, tipo de transporte empleado y valores correspondientes al aporte de la empresa, del Municipio y del estudiante. **9.** Asistir a las reuniones, mesas de seguimiento o requerimientos que programe la Administración Municipal para evaluar la operación, cobertura, oportunidad, calidad y funcionamiento del programa de apoyo al transporte universitario. **10.** Disponer de personal, capacidad operativa y vehículos suficientes para garantizar la adecuada ejecución del programa de apoyo al transporte universitario durante el plazo contractual. **11.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar la adecuada prestación del servicio o la continuidad del programa de apoyo al transporte universitario. **12.** Implementar mecanismos de control y verificación que permitan evitar el uso indebido, la transferencia o el aprovechamiento irregular del subsidio de transporte por parte de terceros no autorizados. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** La Administración se obliga a cancelar oportunamente a los prestadores del servicio el valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, a vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, hacer oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias y a ejercer la función de supervisor en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En cuanto al contenido del contrato se estipula en forma clara y expresa que no existirá vinculación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, de igual manera **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no tiene derecho al pago de prestaciones sociales por parte del **MUNICIPIO. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al **PRESTADOR DEL SERVICIO, EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. **NOVENA. CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** Se entiende incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, de la interpretación unilateral, la modificación unilateral, la terminación y la caducidad, contenidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: EL MUNICIPIO** para el efecto del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACION:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de los **PRESTADORES DEL SERVICIO**, por lo tanto, no podrá cederse. **DÉCIMA SEGUNDA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El **CONTRATANTE** atenderá el pago del presente contrato mediante disponibilidad N° 736 del 14 de MAYO de 2026 Código: 4.2.3.2.02.02.009, fondo: 1.3.3.1.00 Nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales – Educación inclusiva con calidad. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **PRESTADOR DEL SERVICIO** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra inmerso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad para contratar con el Estado. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión para la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario General y de Gobierno. **DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL**

DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. Es obligación de la **EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO** garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL,** lo que deberá acreditar durante los primeros diez días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago. **PARAGRAFO 1**: Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social y aportes parafiscales. **DÉCIMA SÉPTIMA**: **PAZ Y SALVO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberán estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA EL CONTRATISTA**: De conformidad con lo previsto en el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía no será obligatoria dado que no tipifica riesgo en la ejecución del contrato tal como se indicó en los estudios previos. **PARAGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de las empresas prestadoras del servicio mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los documentos aportados en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II. **VIGESIMA. CONTRATACION DIRECTA:** El presente contrato no estuvo precedido de ofertas, sino que se celebró directamente en atención a la naturaleza del objeto (aporte de subsidio). **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Se establece como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, para su ejecución y pago. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO**. Se entiende perfeccionado con la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Tec. Verónica Andrea Ríos Lopera Técnica Administrativa		02-junio-2026
Revisó	Esp. Juan David García Patiño Asesor jurídico		02-junio-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Nº TRD: 110-10-08